

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	
DESTINATARIO:		J. J. A. Z.	
NOMBRE	LILIBETH PATRICIA RUIZ VARELA	REGISTRO O CC: 72041251	
DIRECCIÓN	CL 11 G CR 6 A SUR -27	TIPO DE COMUNICACIÓN	
FECHA DE ENVIO	25/03/2025	Citación	0 Inicio de actuación
MUNICIPIO	MALAMBO	Aviso	x Interrupción de términos
RECIBÍÓ:		Oficio de respuesta	0 Carta de cobro
FIRMA		NÚMERO DE PQR	
NOMBRE		PQR-12483715-P7L6	
CC		CAUSAS DE DEVOLUCION	
TELÉFONO		Casa Sola	Se traslado
FECHA Y HORA DE ENTREGA		Casa Vacía	Fuerza mayor
25.03.2025.		Dirección Errada	Se nego a recibir
11:20 A.M		Dirección no existe	Zona de alto riesgo
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN		El cliente no permanece	No hay quien reciba ✓
OP 105		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
CE VANDOS		consecutivo N°	
Frente BLANCO			
RETRAS NEGROS			
PISO CERAMICO			
3243355601			
HND QUE SE VA A			
SE VA A			

Fecha de fijación 31-03-2025

Fecha de Desfijación 4-04-2025.

Medellín, 25 de Marzo de 2025



Señor (a).

LILIBETH PATRICIA RUIZ VARELA

PQR-12483715-P7L6A

CL 11 G CR 6 A SUR -27

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12483715-P7L6

Radicado Nro. 20251120000311

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 13/03/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS



198433000210290000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Medellín, 25 de Marzo de 2025



Señor (a).

LILIBETH PATRICIA RUIZ VARELA

PQR-12483715-P7L6A

CL 11 G CR 6 A SUR -27

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12483715-P7L6

Radicado Nro. 20251120000311

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 13/03/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS



198433000210290000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.



Grupo epm

Malambo, 13 de marzo de 2025

Señor
Lilibeth Ruiz
CL 11 G CR 6 A SUR -27
Progreso
Contrato: 12002094
Malambo, Atlántico

20251130000358

Referencia: PQR-12483715-P7L6
E-20251120000311

FUNDAMENTOS DE HECHO

El señor(a) **Lilibeth Ruiz** en su calidad de usuario (a) y suscriptor del contrato 12002094 presenta una petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art.152. Y S/S de la Ley 142/94 y el Dcto.302/2000 art.24. Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. El Artículo 154, de la Ley 142 de 1994, del Capítulo VII, establece expresamente que, en ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

El artículo 146 inciso primero establece la empresa y suscriptor usuario tienen derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

CONSIDERACIONES

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., en atención a la manifestación realizada por el usuario y suscriptor del contrato No. **12002094**; En uso de sus facultades conferidas por la ley 142 de 1994, El contrato de condiciones uniformes y demás normas que regulan la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y de alcantarillado.

Procedemos a realizar análisis en nuestro sistema de gestión comercial, donde se tiene que el predio con dirección CL 11 G CR 6 A SUR -27 registrado bajo el contrato **12002094**, usuario manifestando inconformidad por lectura y cobro por promedios.

No obstante, las facturas emitidas se encuentran contempladas en el artículo 146 de la ley 142 de 1.994.
LA MEDICION DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO.



Aguas de Malambo – NIT 900.409.332-2
Calle 4ª cra 1 Esquina, Planta de Potabilización El Tesoro
Malambo, Atlántico, Colombia
Teléfono: 3760606 - Línea de atención nacional: 018000 518196
<http://www.grupo-epm.com/site/aguasdemalambo/>

"(...) Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".

Es importante tener en cuenta sobre la necesidad de contar con un equipo de medida, para las emisiones de las facturas y estas sean contempladas bajo lo registrado a través de este, y así se tenga conocimiento del consumo suministrado y adquirido en el predio, tanto para el servicio de acueducto como para el vertimiento de las aguas negras. Adicional a lo anterior, se tiene que, en nuestro Contrato de Condiciones Uniformes, establece expresamente lo siguiente:

CAPITULO VII - DETERMINACIÓN DEL CONSUMO CLÁUSULA 33.

"Cuando exista medidor de acueducto, el consumo se determinará por la diferencia entre la lectura actual del medidor y la lectura anterior, siempre y cuando este funcione correctamente. El consumo así determinado será la base parcial de la liquidación de la factura".

LA MEDICION DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO.

"La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

Por ello, los conceptos facturados por variación de lectura y promedio de servicio se encuentran contemplados en la ley 142 de 1.994, El contrato de condiciones uniformes y demás normas que regulan la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

Ahora bien, teniendo en cuenta los manifestado en el oficio presentado el día 21/02/2025, nos permitimos informarle lo siguiente:

- Se realiza inspección técnica mediante orden No. **529795157**, de las cuales se llega al predio del usuario, el cual en diferentes oportunidades no atendieron el llamado del técnico de servicio, no se encontró a nadie en la instalación.
- De acuerdo con la validación de la lectura del equipo de medida, se identifica que usuario el pasado 6 de diciembre de 2024, solicito visita técnica bajo orden de trabajo 5522379 por Medidor Invertido.

En conclusión, esta prestadora accede a la reclamación presentada con base a la solicitud de medidor invertido e historial de lectura como lo demuestra la siguiente evidencia:

Serie del medidor	Consumo	Lectura	Leída el	Función de cálculo
WATER TECH_SIRIUS_2018582200	3	133	11/3/2025	PECALCCOLA - Calcular Consumo por Lectura Anterior
WATER TECH_SIRIUS_2018582200	4	130	10/2/2025	PECALCCOLA - Calcular Consumo por Lectura Anterior
WATER TECH_SIRIUS_2018582200	8.79	126	10/1/2025	[PEFOVC] - [PEFOVC] - OBTECOPS - Obtener Consumo Promedio Subcategoría
WATER TECH_SIRIUS_2018582200	9.06	127	10/12/2024	[PEFOVC] - [PEFOVC] - PEOBTECOPP - Obtener Consumo Promedio Individual últimos meses parametrizados
WATER TECH_SIRIUS_2018582200	4	132	8/11/2024	PEXCEPCAUS - Ajuste por reclamo con causal excepcional

No obstante, se evidencia que usuario para la fecha del 10 de febrero de 2025 ya había realizado la actividad de corregir la posición del equipo de medida, por ende, en las lecturas siguientes su facturación dejó de emitirse por cobro por promedio a emitir factura por variación de lectura, dado lo anterior expuesto, nuestra empresa procede a reliquidar los meses de diciembre de 2024 a 5 mt3 y enero de 2025 a 1 mt3, aplicando nota crédito por valor de \$27,878 pesos, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

RESUELVE

1. Accede a su reclamo, conforme a la parte considerativa.
2. Notifíquese Personalmente esta decisión administrativa
3. Contra la presente decisión proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante la Dirección Comercial de la empresa AGUAS DE MALAMBO y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación.

Aguas de Malambo S.A E.S.P., reitera su permanente disposición para atender sus solicitudes y buscar opciones que posibiliten una mejora en sus procesos y en la satisfacción de sus clientes.

Dado en Malambo, a los 13 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente



ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS

Auxiliar de Procesos

Atencion Cliente



Grupo epm

Malambo, 13 de marzo de 2025

Señor
Lilibeth Ruiz
CL 11 G CR 6 A SUR -27
Progreso
Contrato: 12002094
Malambo, Atlántico

20251130000358

Referencia: PQR-12483715-P7L6
E-20251120000311

FUNDAMENTOS DE HECHO

El señor(a) **Lilibeth Ruiz** en su calidad de usuario (a) y suscriptor del contrato 12002094 presenta una petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art.152. Y S/S de la Ley 142/94 y el Dcto.302/2000 art.24. Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. El Artículo 154, de la Ley 142 de 1994, del Capítulo VII, establece expresamente que, en ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

El artículo 146 inciso primero establece la empresa y suscriptor usuario tienen derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

CONSIDERACIONES

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., en atención a la manifestación realizada por el usuario y suscriptor del contrato No. **12002094**; En uso de sus facultades conferidas por la ley 142 de 1994, El contrato de condiciones uniformes y demás normas que regulan la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y de alcantarillado.

Procedemos a realizar análisis en nuestro sistema de gestión comercial, donde se tiene que el predio con dirección CL 11 G CR 6 A SUR -27 registrado bajo el contrato **12002094**, usuario manifestando inconformidad por lectura y cobro por promedios.

No obstante, las facturas emitidas se encuentran contempladas en el artículo 146 de la ley 142 de 1.994.
LA MEDICION DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO.



Aguas de Malambo – NIT 900.409.332-2
Calle 4ª cra 1 Esquina, Planta de Potabilización El Tesoro
Malambo, Atlántico, Colombia
Teléfono: 3760606 - Línea de atención nacional: 018000 518196
<http://www.grupo-epm.com/site/aguasdemalambo/>

"(...) Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".

Es importante tener en cuenta sobre la necesidad de contar con un equipo de medida, para las emisiones de las facturas y estas sean contempladas bajo lo registrado a través de este, y así se tenga conocimiento del consumo suministrado y adquirido en el predio, tanto para el servicio de acueducto como para el vertimiento de las aguas negras. Adicional a lo anterior, se tiene que, en nuestro Contrato de Condiciones Uniformes, establece expresamente lo siguiente:

CAPITULO VII - DETERMINACIÓN DEL CONSUMO CLÁUSULA 33.

"Cuando exista medidor de acueducto, el consumo se determinará por la diferencia entre la lectura actual del medidor y la lectura anterior, siempre y cuando este funcione correctamente. El consumo así determinado será la base parcial de la liquidación de la factura".

LA MEDICION DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO.

"La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

Por ello, los conceptos facturados por variación de lectura y promedio de servicio se encuentran contemplados en la ley 142 de 1.994, El contrato de condiciones uniformes y demás normas que regulan la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

Ahora bien, teniendo en cuenta los manifestado en el oficio presentado el día 21/02/2025, nos permitimos informarle lo siguiente:

- Se realiza inspección técnica mediante orden No. **529795157**, de las cuales se llega al predio del usuario, el cual en diferentes oportunidades no atendieron el llamado del técnico de servicio, no se encontró a nadie en la instalación.
- De acuerdo con la validación de la lectura del equipo de medida, se identifica que usuario el pasado 6 de diciembre de 2024, solicito visita técnica bajo orden de trabajo 5522379 por Medidor Invertido.

En conclusión, esta prestadora accede a la reclamación presentada con base a la solicitud de medidor invertido e historial de lectura como lo demuestra la siguiente evidencia:

Serie del medidor	Consumo	Lectura	Leída el	Función de cálculo
WATER TECH_SIRIUS_2018582200	3	133	11/3/2025	PECALCCOLA - Calcular Consumo por Lectura Anterior
WATER TECH_SIRIUS_2018582200	4	130	10/2/2025	PECALCCOLA - Calcular Consumo por Lectura Anterior
WATER TECH_SIRIUS_2018582200	8.79	126	10/1/2025	[PEFOVC] - [PEFOVC] - OBTECOPS - Obtener Consumo Promedio Subcategoría
WATER TECH_SIRIUS_2018582200	9.06	127	10/12/2024	[PEFOVC] - [PEFOVC] - PEOBTTECOPP - Obtener Consumo Promedio Individual últimos meses parametrizados
WATER TECH_SIRIUS_2018582200	4	132	8/11/2024	PEXCEPCAUS - Ajuste por reclamo con causal excepcional

No obstante, se evidencia que usuario para la fecha del 10 de febrero de 2025 ya había realizado la actividad de corregir la posición del equipo de medida, por ende, en las lecturas siguientes su facturación dejó de emitirse por cobro por promedio a emitir factura por variación de lectura, dado lo anterior expuesto, nuestra empresa procede a reliquidar los meses de diciembre de 2024 a 5 mt3 y enero de 2025 a 1 mt3, aplicando nota crédito por valor de \$27,878 pesos, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

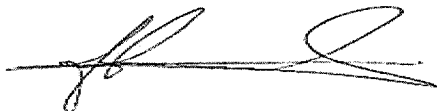
RESUELVE

1. Accede a su reclamo, conforme a la parte considerativa.
2. Notifíquese Personalmente esta decisión administrativa
3. Contra la presente decisión proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante la Dirección Comercial de la empresa AGUAS DE MALAMBO y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación.

Aguas de Malambo S.A E.S.P., reitera su permanente disposición para atender sus solicitudes y buscar opciones que posibiliten una mejora en sus procesos y en la satisfacción de sus clientes.

Dado en Malambo, a los 13 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente



ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS

Auxiliar de Procesos

Atencion Cliente

20251120000311

21-02-2025

12:35 p.m

Elicar Hernandez

por-12483715-p716.

Señores

Aguas de Malambo S. A. E. S. P.

Asunto: Derecho de petición

LILIBETH RUIZ, identificado con **CC.22.641.211**, usuaria de servicio que ustedes prestan con el contrato **12002094**, presento un derecho de petición artículo 23 de nuestra constitución por los siguientes hechos.

Hechos

He recibido las facturas de los periodos de diciembre y enero con unos consumos que no son reales, ya que desde noviembre 2024 hasta la presente es poco el uso que se le da a este servicio, ya que solo venimos a dormir por ser una sola pareja que trabaja todo el día, y en la factura de diciembre aparece lectura actual 127MTS cúbicos y lectura anterior 132 MTS cúbicos, ósea que según esto el consumo anterior es mayor que el consumo actual, de igual manera sucede en el periodo de diciembre, lectura actual 126MTS cúbicos, lectura anterior 127MTS cúbicos y la lectura que aparece en el medidor en este día es de 13 MTZ cúbicos, lo que demuestra que han venido facturando por estimado y no lo que marca el medidor, al encontrar consumos bajos pero es el real por lo que hago las siguientes peticiones

Peticiones

1. Que por todo lo arriba expuesto solicito que me haga una visita técnica y social para que se tome la lectura real de lo que marca el medidor y no se me siga facturando consumo que no son reales, lo cual viola los artículos 9.1 146, 147 y 148 de la ley 142 de 1944, para lo cual deben avisarme el día y hora del que vayan a hacer esta visita al teléfono **3012415267**, para estar presente en el momento en que se haga la revisión y se cumpla con el debido proceso
2. Se me haga entrega de una factura por el valor de veinticinco mil pesos **\$25.000** que es lo que creo deber de los dos meses que tengo pendiente, para quedar al día con la empresa y me den solución de fondo a lo solicitado para lo cual anexo como prueba la factura de la empresa air-e, en donde se refleja el bajo consumo de los últimos periodos.
3. Recibo notificación **CI 11G N° 6A SUR -27** o a la **CL 10A N° 4 SUR 66**

Atentamente,



Operador de Red: Air-e S.A.S. E.S.P.
Dirección de Correspondencia
Cra 57 #99A-65 Torre Sur Oficina 301, Barranquilla

NIC: 6741293

Documento Equivalente Electrónico: 92442705

Fecha de Emisión: 23/01/2025

Fecha Oportuna de pago 29/01/2025

Suspensión a partir de 30/01/2025 Documentos Vencidos

INTERVENIDOS SUPERSERVICIOS

Air-e S.A.S. E.S.P. • NIT. 901.380.930-2
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
REGISTRACIÓN DIAN 012270 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022

AireEnergiaCo @Aire_energia



Llame al 115 ó al
605 3225016

313 430 0000 WhatsApp AVA

www.air-e.com

Datos del Usuario o Suscriptor

Titular de Pago

MARIA CARDOZO

Usuario o suscriptor

MARIA CARDOZO

Estrato / Clasificación: Resid. Estrato 1

NIU: 18954205

Propiedad del Activo: PE

Dirección de suministro

CL 116 CR 6ASUR - 27 DPL ER9570

EL PROGRESO

EL PROGRESO

MALAMBO

Dirección de Envío

CL 116 CR 6ASUR - 27 DPL ER9570

MALAMBO

ATLÁNTICO

Periodo del Consumo:

Ene.-25

ID de Cobros:

8071462119



Energía

\$0

Impuestos y Tasas (No Air-e)



Impuesto Alumbrado Público

Aldcaldía de MALAMBO

\$1.412



Tasa de Seguridad

Gobernación de ATLÁNTICO

\$3.500

TOTAL A PAGAR

\$7.960

Suspensión a partir de

30/01/2025

Energía Mes \$3.048

+

Estado de Cuenta \$0
(Deuda Vigente)

Empresas involucradas en el costo de energía

EMPRESAS GENERADORAS

EMPRESAS TRANSMISIÓN REGIONAL Y NACIONAL

+ Air-e

Calidad del Servicio

Circuito / Transformador:
Código Trafo Conexión:
Grupo:

DIU:
FIU:

DIUG:
FIUG:

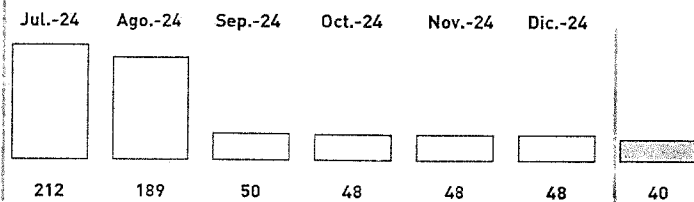


DIU es la suma de horas sin luz y FIU es la cantidad de veces sin energía experimentadas por ti en un periodo de 12 meses. Con esto se mide la calidad de tu servicio.

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Consumo Últimos 6 meses (kWh)

Consumo actual



Olvidate de la filas pagando por PSE

Escanea este código y paga fácil



Ingresa a

www.air-e.com



Información del Consumo y lectura

Su consumo es	Lectura ACTUAL	Lectura Anterior	Factor Multiplicador	Consumo MES
0.6 veces menor al nacional	17419	17379	1	40,00
Comparación Promedio Nacional				

307.5
CONSUMO PROMEDIO ESTATO MALAMBO

VS

99
CONSUMO PROMEDIO ESTATO MALAMBO

Comparación Promedio 6 últimos meses

-8,00
Variación mes anterior

1,29
Consumo Diario

Consumo Calculado: REAL

Fecha Lectura Anterior: 23/12/2024

Fecha Lectura Actual: 23/01/2025

Días de consumo: 31

Tipo Energía: ENERGÍA ACTIVA

Número de Medidor: 0000255632-MC957

Itinerario 4890 de la ruta 116503 Ciclo: 1115

Pago oportuno: 29/01/2025

NIC: 6741293

Representante Legal

ID de Cobros 8071462119

Titular MARIA CARDOZO

Señor autorrepresentante del impuesto sobre la renta, según decreto 2331 de diciembre 30 de 2016, abstenerse de pagar por adelantado el título del impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta servicio al servicio de energía. Para todos los efectos de pago, el documento de pago es la "Documento Equivalente a la factura de servicios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 2331 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el Capítulo VI de la Ley 1472 de 2014.



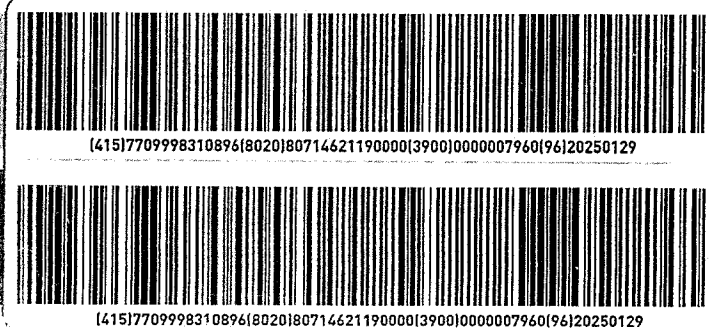
Documentos vencidos:

0

Total a pagar:

\$7.960

CUPÓN PARA PAGO EN CASH





Grupo epm

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	
DESTINATARIO:		Jairo Acuña	
NOMBRE	LILIBETH PATRICIA RUIZ VARELA	REGISTRO O CC: 7204/253	
DIRECCIÓN	CL 11 G CR 6 A SUR -27	TIPO DE COMUNICACIÓN	
FECHA DE ENVIO	14/03/2025	Citación	X Inicio de actuación
MUNICIPIO	MALAMBO	Aviso	0 Interrupción de términos
RECIBÍÓ:		Oficio de respuesta	0 Carta de cobro
FIRMA		NÚMERO DE PQR	
NOMBRE	DANIELA BARRA	PQR-12483715-P7L6	
CC	1001890036	CAUSAS DE DEVOLUCION	
TELÉFONO	3206301083	Casa Sola	Se traslado
FECHA Y HORA DE ENTREGA	14.03.2025 12:36 AM	Casa Vacía	Fuerza mayor
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN		Dirección Errada	Se nego a recibir
		Dirección no existe	Zona de alto riesgo
		El cliente no permanece	No hay quien reciba
		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Medellín, 13 de Marzo de 2025



PQR-12483715-P7L6C

Señor (a).

LILIBETH PATRICIA RUIZ VARELA

CL 11 G CR 6 A SUR -27

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Citación para notificación personal.

Asunto: Requerimiento: PQR-12483715-P7L6

Nro Radicado: 20251120000311

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., con el fin de notificarlo personalmente de la respuesta a su requerimiento identificado con el número del asunto, le solicita presentarse a cualquiera de nuestras oficinas de atención al cliente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación. Los horarios de atención pueden ser consultados en nuestra página Web <http://www.grupo-epm.com/site/aguasdemalambo/> o en nuestra línea de atención al cliente 01 8000 518196.

Si no puede presentarse personalmente, podrá autorizar mediante escrito a otra persona para que se notifique en su nombre, quien deberá portar la autorización y la cédula, en el momento de la notificación.

En caso de no cumplir con esta citación, se procederá con la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS



198433000210290000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.